

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 19 DE FEBRERO DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
135/2016	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTRA ACTOS DEL PODER EJECUTIVO DE DICHO ESTADO, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DEL PAGO DE APORTACIONES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DE PAGO DE LAS APORTACIONES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	3 A 36 EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES
19 DE FEBRERO DE 2018**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, denos cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 18 ordinaria, celebrada el jueves quince de febrero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras Ministras, señores Ministros, está a su consideración el acta. ¿No hay

observaciones? ¿En votación económica se aprueba?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDA APROBADA, EN CONSECUENCIA.

Continuamos, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2016, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JALCOMULCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTRA ACTOS DEL PODER EJECUTIVO DE DICHO ESTADO, CONSISTENTES EN LA OMISIÓN DEL PAGO DE APORTACIONES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DE PAGO DE LAS APORTACIONES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS Y POR EL ACTO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO. CON LA SALVEDAD ANTERIOR, ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

TERCERO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DEBERÁ ACTUAR EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Pongo a su consideración los tres primeros considerandos de esta propuesta, el primero, relativo a la competencia de este Tribunal, el segundo al estudio de la legitimación activa y el tercero a la legitimación pasiva. Les pregunto ¿existe alguna observación?, si no, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS LOS TRES PRIMEROS CONSIDERANDOS.

Y a partir del cuarto, le daré la palabra al señor Ministro Franco, ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Ministro Presidente. Efectivamente, en el considerando cuarto se realiza la fijación de actos, como se intitula el subcapítulo. Cabe destacar que en este punto y en las subsecuentes controversias listadas para el día de hoy, —que seguramente se irán resolviendo a lo largo de hoy y lo que indique el Pleno—, los municipios actores se refieren de muy diversas formas a los actos impugnados, denominándolos indistintamente como omisiones, retenciones, entregas retrasadas o falta de entrega de participaciones y aportaciones federales.

Sin embargo, de la lectura integral y sistemática de las constancias de autos, —particularmente de la demanda— de la contestación y de las documentales exhibidas como pruebas, se

arriba a la convicción en el proyecto de que –en realidad– se controvierten omisiones en la entrega de recursos, razón por la cual se fijan tales omisiones como los actos cuya validez se demanda, atendiendo –en cada caso– al concepto de pago específico al cual se refieren los actores.

En el presente asunto se tuvieron como impugnados respecto de los fondos solicitados los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis. En este punto, recibimos observaciones de algunos de los señores Ministros en las que se señalan que los actos impugnados son de carácter positivo, al tratarse de retenciones de fondos; sin embargo, —con el mayor respeto a lo que decida esta mayoría, en su caso— estimo que el Ejecutivo local se abstiene totalmente de realizar acto alguno; es decir, deja de cumplir con la obligación legal de realizar la transferencia de los recursos de las cuentas de los municipios, lo cual pone en evidencia que se trata de un acto negativo —en mi opinión—; es decir, una omisión de cumplir con una obligación; por supuesto, esta omisión puede ser permanente o puede ser simplemente temporal y las consecuencias serían distintas.

Por otra parte, se recibieron observaciones también del Ministro Laynez, en el sentido de que se tuviera como acto impugnado no sólo la omisión de entrega de recursos, sino también la entrega de intereses.

Al respecto, desde este momento se ofrece modificar –en lo conducente– los proyectos para que se fije también como omisión lo concerniente al pago de intereses, bastando que se haya realizado tal solicitud en el escrito inicial y que el pago de los recursos respectivos se hubiere realizado extemporáneamente o que aún no se haya efectuado a la fecha; es decir, se ofrece

eliminar de éste y los restantes proyectos la condición de que se amplié la demanda para que proceda el pago de intereses.

Otra observación que se recibió también fue la de limitar la impugnación a los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre. Al respecto, –según se explica en el proyecto en la página 8– las manifestaciones del actor parecen contradictorias, porque en los numerales del 4 al 15 del apartado de ofrecimiento de pruebas que denominan “medios de convicción”, el municipio actor refiere que, a través de diversos oficios, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz le hizo de su conocimiento las aportaciones asignadas, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil dieciséis.

Es –precisamente– con base en tales manifestaciones que, con la intención de ser exhaustivos en el proyecto, se tuvieron también como impugnados esos meses, es decir, de enero a julio. Si la mayoría de este Pleno estima que no deben incluirse tales meses, entonces se podría modificar la fijación de actos para limitarla a los meses solamente de agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis, según corresponda; en el entendido de que octubre tiene un tratamiento específico, por las razones que más adelante se darían.

En cuanto a las directrices procesales para la impugnación de actos de naturaleza negativa, es decir, omisiones en el cumplimiento de obligaciones de hacer, ¿lo dejamos en el considerando cuarto, señor Ministro Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Entonces, es lo que puedo comentar, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. En la explicación que acaba de hacernos —muy amablemente— el señor Ministro Franco, considera que estamos —efectivamente— frente a actos de carácter omisivo; y si revisamos la demanda del municipio actor, efectivamente, así los denomina.

Recuerdo que en este punto, y refiriéndonos a aportaciones, hemos tenido algunas votaciones —ya pasadas—, donde les hemos dado el carácter de omisiones o actos negativos, y en algunas otras les hemos dado el carácter de positivos; hay criterios diversos, y no recuerdo —con toda franqueza— si en esta integración —actual— de la Suprema Corte hay un criterio mayoritario.

Me parece que se trata de actos de naturaleza positiva, ¿por qué razón? Porque hay un calendario específico de pagos en los dos fondos, y ahí se sabe en qué día se tiene que entregar los recursos a los correspondientes ayuntamientos; me parece que, en el momento en el cual se le deja de suministrar estas cantidades, a los ayuntamientos se genera esta condición de conocimiento, hay una fecha cierta por la falta de pago y, a partir de ahí, se genera la afectación y, consecuentemente, el término para la promoción de la demanda correspondiente.

Entender la condición omisiva en otras opciones, —así lo he votado— me parece que es dejar esto abierto a una condición que, por otro lado, está calendarizada, depende de un

presupuesto de egresos específico, que tiene una condición de anualidad; entonces, en ese sentido, estaría en contra de esta consideración que, por los demás, —insisto, y eso es claro— así la planteó el municipio actor.

Por otro lado, creo que la aceptación que acaba de hacer el señor Ministro ponente, —más allá de que seguramente la tendremos que discutir en adelante— a raíz de lo que señaló el Ministro Laynez —de la incorporación de los intereses—, me parece correcta por las tesis antiguas de integralidad del patrimonio o de la hacienda pública de los municipios; simplemente adelanto esto. Como hemos estado dividiendo, por lo pronto, estamos en el considerando cuarto respecto de otras consideraciones, tendría algo que decir, pero lo dejo para llevar un orden en la lista; entonces, respecto de esta idea de que estamos frente a omisiones, debo decir que no comparto el proyecto. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Está a su consideración, señores Ministros. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Ministro Presidente. Me aparto de lo que señalaba el señor Ministro ponente al final de su exposición.

En el proyecto se hace una interpretación de lo que se señala en un apartado que se llama ofrecimiento de pruebas, denominado “medios de convicción”, y de lo que se incluye en ese apartado, se desprende —en el proyecto— que también se están impugnando los correspondientes pagos a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio.

No comparto esta interpretación, –para mí– lo que se impugna es la omisión por los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis, además de que, –de todos modos– al hacer el análisis correspondiente, se determina en el proyecto que no existen tales omisiones por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de ese año; en consecuencia, para efectos de precisión de la litis, solamente estaría en que se impugnaron los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Muchas gracias señor Ministro Presidente. Quisiera señalar que tampoco –como el Ministro Cossío– comparto la idea de que estemos aquí frente actos negativos de omisión, claramente se trata de una retención. Entiendo que en la demanda hay poca precisión conceptual en la manera en la que se llama a estas retenciones; sin embargo, creo que no se está ante omisiones, el propio demandado reconoce expresamente estas retenciones y, en esa lógica, también habría que mirar –en su momento oportuno– si siendo actos que no son de naturaleza negativa, sino positiva, hay o no oportunidad en la pretensión de que se incluya el mes de agosto, que ya sería fuera del plazo que establece la ley.

Solamente dejo señalada mi observación en este punto, en relación a que no comparto el tratamiento de que estemos frente a una omisión; entiendo que la demanda, en ese sentido, no es muy puntual en el lenguaje que se utiliza, pero para nosotros sí tiene consecuencias, puesto que los actos positivos tienen un término para demandarse y los actos negativos –las omisiones– no necesariamente. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Como en todos estos asuntos, siempre es requisito indispensable y clarificador tener –por lo menos– en cuenta exactamente cuáles son las pretensiones de quien promueve la controversia constitucional; de ahí que el capítulo correspondiente a precisión de la litis juegue no sólo un papel didáctico, sino ilustrativo para saber qué es lo que pretende quien promovió la controversia y qué es sobre lo que eventualmente puede decidirse; esto es, cuál es el alcance de la sentencia; desde luego, siempre sujeto a que se supere el tema de las improcedencias.

En el caso concreto, desprendo –de la propia demanda– que son sólo los meses de agosto en adelante los que fijarían la litis concreta, y no la interpretación de que van desde el mes de enero; y lo digo convencido pues, después del examen –como ustedes podrán advertir en el fondo– de enero a julio –hasta julio creo–, esto resulta que quedan fuera de la controversia, así es que, para tener la precisión y congruencia exacta de lo que, efectivamente, plantearon en esta controversia constitucional, entendería sólo los meses de agosto y septiembre, no así octubre; pues –como bien lo veremos– este todavía no vencía; esto sin perjuicio de la causal de improcedencia que pudiera surtirse respecto de uno de ellos, pero si la finalidad de un capítulo de éstos es determinar qué pretende quien promueve la controversia y de qué se tiene que defender quien es demandado, sólo estaría por estos meses, pues no interpreto de la demanda que se hayan incluido los que aquí se dicen incluidos; de ahí que estaría sólo por tener como tales a agosto, septiembre y octubre, más allá de que, respecto de dos de ellos, considere que hay una causal de improcedencia, como lo

refiere en alguno de ellos el propio proyecto; entonces, estoy sólo porque la fijación se dé en estos tres meses, pues no considero que la intención de la presentación de la controversia haya incluido todos los que aquí se dicen. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Esta controversia constitucional es la primera que vamos a ver de diferentes demandas. En lo particular, estoy de acuerdo con el tratamiento que se le da a esta demanda, sin pronunciarme en relación con las restantes controversias constitucionales que vamos a ver y, en ese sentido, estoy de acuerdo en cuanto a la forma en que se fijaron, en que es un acto omisivo y, por lo tanto, la temporalidad tal y como está estudiada, coincido con el proyecto; sin embargo, también creo que los meses que se deben acotar son agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis, como la omisión de entrega de esos recursos. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. ¿Alguien más, señores Ministros?

También estoy de acuerdo en que sólo están reclamados los meses de agosto, septiembre y octubre, no así los otros, aunque en el proyecto se mencionan como efectivamente planteados, –de alguna manera sugeridos– pero creo que lo que se reclama realmente son esos meses; por lo tanto, sólo en esa parte estaré conforme con la propuesta. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. También me manifiesto de acuerdo con el proyecto, coincido con

quienes se han manifestado en el sentido de que son solamente esos tres meses; sin embargo, tenemos la obligación de analizar la demanda en su integridad. Consideraría que, efectivamente, – como lo han señalado– los meses anteriores no están comprendidos dentro de la omisión del pago, pero sí –por ejemplo– el mes de mayo; en el punto 5 se dice: es preciso señalar que: el diez de junio de dos mil dieciséis —afirma el actor— se giró un oficio al Secretario de Finanzas del Estado de Veracruz, solicitando el pago de los fondos correspondientes al mes de mayo que no se depositaron en tiempo; o sea, no está diciendo que no le hayan pagado, sino que no fueron pagados oportunamente.

En alguna otra parte vuelve a mencionar –creo– algún otro mes que también que no fue depositado en tiempo; nos pone el calendario de las fechas en las que se les tiene que pagar; de ahí se advierte, del mismo oficio que nos manda para decir en qué fecha se pagaron estos meses anteriores, pues de ahí se advierte claramente que hay unos meses pagados extemporáneamente.

Estoy de acuerdo en que la omisión del pago total sea de esos meses específicos, señalados como actos reclamados de manera destacada; pero del análisis integral de la demanda lo que advierto es que también está reclamado el pago extemporáneo de algunas aportaciones, y eso me parece que, si la idea es que va a modificar el proyecto el señor Ministro, en el sentido de que los intereses son inherentes al pago principal, pues tendría como actos reclamados también a aquellos en donde, si bien hubo pago, ese pago fue extemporáneo, aun cuando esté realmente pagado; si no fue pagado en la fecha que el calendario específicamente determinó y fue publicado, pues da lugar también al pago de intereses de estos pagos ya realizados.

Entonces, creo que eso es lo que se podría aclarar en este capítulo; primero que nada, son los meses de agosto, septiembre y octubre, pero creo que octubre lo sacan al final porque no estaba vencido; quedan agosto y septiembre, aparte de los meses que – de alguna manera– están cubiertos, pero no se cubrieron de manera oportuna en la fecha señalada por el calendario, entendería que lo que se está reclamando es ese no pago oportuno, y eso genera intereses; entonces, también tendría como acto reclamado estos otros.

Por lo que hace a la omisión, me parece que, en este caso concreto, se está reclamando la omisión; bueno, ya platicaremos en los subsecuentes la forma en que se reclama, pero –para mí– es una omisión, no es un acto positivo y, por tanto, es correcta la manera en que le da el tratamiento como tal el proyecto. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Primero que nada, agradezco al Ministro ponente la manera en que nos ha expuesto el proyecto y los ajustes que amablemente, cuando ha procedido a hacer los cambios.

En realidad, no traía tan identificada la observación si era omisión o era retención, pero traía identificada la problemática de temporalidad y creo que están ligadas porque, primero, creo que tiene que haber un mínimo de certeza jurídica en cuanto a la extinción de alguna obligación en cualquier relación –digamos– jurídica, pero esto es particularmente cierto tratándose de participaciones y aportaciones, porque su pago deriva, y su generación de un presupuesto que, desde la Constitución, es

anual, y el ingreso para cubrir las proviene de una ley de ingresos o de egresos también anuales; entonces, si no hay el mínimo punto de referencia en cuanto a la temporalidad para impugnar –sea omisión o sea de manera positiva– una retención, me parece que eso permitiría que un municipio pudiese, –como de hecho está sucediendo, porque todos, recordemos, tenemos en nuestras ponencias controversias relativas a estas indebidas retenciones, pero que vienen de muchos ejercicios atrás, es decir, habría una posibilidad de impugnar esto sin ninguna temporalidad– cuando –insisto– aquí el recurso para cubrir participaciones y aportaciones se genera año con año, por lo tanto, se entrega año con año; las participaciones tienen fechas específicas de entrega, incluso, en la ley se especifica cuáles son los meses donde son meramente anticipos y –después– cuándo se hace un cierre para decir: esto es el monto definitivo. Lo quiero dejar sobre la mesa, porque me preocuparía, –insisto– aunado a los cambios de administraciones dejar abierta una obligación que puede perpetuarse, y que tengamos demandas de controversias sobre participaciones o aportaciones que se debieron haber entregado, o que, a juicio del municipio, a lo mejor con razón, pero que se dejaron de percibir hace cinco o siete años. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el proyecto, haré salvedad en algunas consideraciones, pero en relación a la fijación de los actos reclamados, me parece que si se analiza de manera completa la demanda, particularmente los medios de convicción que se determinan y se refieren específicamente en la demanda, creo que se están incluyendo estos meses adicionales a los que

se ha dicho que estaban señalados estrictamente en el capítulo correspondiente, porque no solamente vienen las pruebas, sino vienen referidas a cada uno de los meses; de tal suerte que, –me parece– con esta suplencia de la queja a la que estamos obligados en este tipo de asuntos, llego a la conclusión de que –efectivamente– se pueden tomar como reclamados todos los meses a que alude el proyecto. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Creo que lo que señalaba la señora Ministra Luna tiene razón en relación con los intereses de los otros meses, no de las omisiones del pago, porque ya está probado que se hicieron los pagos aunque fueran extemporáneos y, –precisamente– por ello, coincido con el argumento de la señora Ministra, aprobando –en ese sentido– lo que el proyecto señala, desde mi punto de vista. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De igual forma, me parece que si la señora Ministra Luna Ramos nos ha precisado que en la propia controversia y su demanda nos han hecho ver que algunos meses se pagaron extemporáneamente, caería en un vicio de incongruencia la sentencia si considerara como materia de litigio el propio mes, cuyo pago en demora se consideró así y, a su vez, la demora misma; entonces, o hay demora o no hay pago.

Entonces, bajo esa perspectiva, queda claro que la controversia real –en este caso– son los meses no cubiertos, más aquellos en los que hubo demora y, por consecuencia, pago de intereses; independientemente de que, más allá de la fijación de la litis, la propia dinámica del proyecto abordará después las causales de improcedencia, pero por ahora son las pretensiones contra las excepciones y, en ese sentido, creo que la congruencia interna de

la sentencia no podría mantener a la vez un mes y, a su vez, el pago extemporáneo. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, –digamos– sobre esa base está construido el proyecto, más ahora que esta aceptado que se tienen que calcular los intereses que corresponderían por el entero extemporáneo de los recursos que son.

Entiendo la preocupación del Ministro Laynez, quizá del Ministro Cossío, en cuanto a que no hubiera un límite para la interposición de la demanda; pero también, por el otro lado, y a reserva de que en otro caso se pudiera considerar si debe haber algún otro límite, debemos entender que estos son recursos –como ellos mismo lo manifestaron en su intervención– del municipio, que el Estado los retuvo indebidamente, y que fue omiso en integrarlos al patrimonio de los municipios dentro del plazo respectivo, en algunos casos, y en otros también –probablemente– durante mucho tiempo o no lo ha hecho.

Consecuentemente, creo que esta circunstancia es la que llevó al proyecto desde su origen, independientemente de los intereses, a considerar que hay una omisión, que el Estado está obligado a enterar esos recursos al municipio porque no eran del Estado. Como bien lo explicó el Ministro Laynez, estos son recursos que ya están asignados desde el presupuesto para que el Estado los distribuya a cada uno de los municipios; consecuentemente, –con el mayor respeto a quienes han diferido del criterio– sostendría –con las adecuaciones que ya expuse– esta argumentación del proyecto, señor Ministro Presidente.

Por otro lado, quienes se han manifestado, –perdón, nada más preciso también por qué– es decir, independientemente de este argumento, no vería cómo –si no tenemos por impugnados esos meses– podríamos –eventualmente– entrar al análisis de los intereses que le corresponde; entonces, por esas razones, mantendré el proyecto con las modificaciones ya ofrecidas, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente. Podría coincidir por lo que se refiere a mayo, sí alude a que presentó un oficio y que no se lo han contestado.

Aquí creo que lo importante en establecer la certeza de los actos reclamados es, si pide omisión de pago de enero a diciembre, y esto nos va a llevar a ver lo de los intereses o establecemos de agosto a septiembre, más mayo, también nos va a dar lugar a un estudio diferente, aun en cuanto a la procedencia, porque la omisión de pago –como lo está planteando el proyecto y coincido– no tiene tiempo. Sin embargo, si lo que está reclamando es un pago no puntual, entonces ahí tiene temporalidad en cuanto a las fechas de que se le pagó, tendrían treinta días.

Entonces, esto nos llevaría a mover el proyecto; estaba revisando, casi todos se entregaron dentro del tiempo que establece y, entonces, al entregarse en tiempo, si decimos: las omisiones y el pago inoportuno, ese sería una inexistencia de actos, incluyendo el pago inoportuno; mayo parece ser que se fue en tiempo, estaba previsto el ocho de junio, él presentó un oficio el dieciocho de

junio, y se le paga el treinta de junio. Ese es el que quedaría si incluimos a mayo como que reclama el pago inoportuno.

Los demás, creo que lo que está haciendo es una referencia de que se les pagaron en las documentales, pero si los llegamos a incluir por decisión mayoritaria, tendríamos que cambiar hasta el capítulo de procedencia por oportunidad, porque son dos cosas, como bien lo delimitan los demás proyectos; una cosa es la omisión —que coincido con el proyecto que no hay temporalidad— y otra cosa es el pago inoportuno, que ese sí es reclamable a partir de que se hizo el pago —treinta días—; entonces, tendríamos que modificar el proyecto partiendo de lo que el Pleno determine como actos reclamados; creo que en eso sí incide en esa cuestión.

Podría coincidir que es agosto, septiembre y octubre, nada más, y mayo en cuanto que se le pagó en forma inoportuna, porque así lo dice el propio municipio. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Tengo una posición diferente —de entrada— a la que tiene la señora Ministra Piña, ella ve omisiones, yo veo actos positivos, pero me parece que lo que dice es muy correcto y es adecuado.

Si se parte de la idea de que son omisiones, ahí tenemos que distinguir entre las absolutas y las relativas, sé que usamos esta expresión para muchas cosas, pero aquí tiene que ver con forma de pago, no estamos viendo actos legislativos y otras cosas.

Si esto es así y es parcial, entonces no es absoluta, y si no es absoluta no se puede plantear efectivamente la demanda en

cualquier tiempo; por el contrario, para quienes vemos —y esto explico mi posición— esto como un acto de carácter positivo debido a la calendarización, no por un problema presupuestal, sino por una calendarización de pagos donde se entera el municipio que no se le está pagando, no puede entrar el mes de mayo, porque la demanda respecto a mayo sería extemporánea, desde la posición de quienes aceptamos esto, lo vemos como acto positivo, que es una cuestión diferente, no estoy argumentando contra nadie, simplemente estoy señalando mi posición; entiendo que para quienes están en la omisión tendrán que resolver el problema que plantea la Ministra Piña con toda claridad; por qué creo que son simplemente agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis como reclamados, ya luego vemos el problema de si, efectivamente, se puede pagar por los tres, ahorita solamente son los reclamados, por la sencilla razón de que, como actos de carácter positivo tienen temporalidad respecto de ellos, mayo tendría que dejarlo afuera, y creo que también no conviene confundir el concepto de los intereses.

El concepto de los intereses se está pagando por el sólo hecho de que no se pagó en su momento, claro, pero si mayo quedó extemporáneo en términos de la demanda, por la naturaleza del acto positivo, ¿por qué vamos a pagar intereses respecto de un mes que, si bien está reclamado, está reclamado extemporáneamente? Para quienes están en la posición de las omisiones, entiendo que pueden regresar aquí o hasta el primero de mayo de mil novecientos diecisiete, cuando entró en vigor la Constitución, pero no estamos hablando de eso, estamos hablando de la situación concreta que se está presentando en este mismo momento; por eso, me pareció importante esta distinción que hacía la Ministra Piña, complementándola para quienes, —al menos hablo por mí, estoy en la condición de actos positivos— no podría regresar a mayo porque eso es extemporáneo. Me

quedaría con estos tres meses, –e insisto– el concepto de intereses tiene una naturaleza distinta que seguramente discutiremos más adelante. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Creo que igual, habrá que analizar la temporalidad de mayo, nada más estamos precisando actos; entonces, en la precisión de actos, creo que nada más debe quedar: “La omisión del pago de las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —como dice— (FISMDF), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis,” porque –incluso– octubre se saca pero en procedencia, ahorita nada más estamos fijando los actos reclamados; entonces, este es uno; y el otro es, así como la supresión de pago de las aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondientes a los meses de septiembre y octubre de dos mil dieciséis, ambos corresponden al ramo 33; esos son nuestros actos reclamados en la demanda.

Decía que nada más mayo, no sé, no chequé tan a fondo, pero mayo me queda clarísimo que está reclamándose que, aunque se pagó oportunamente, se pagó el diez de junio de dos mil dieciséis, no se depositaron en tiempo, lo dice de esa manera específica y no sé, a lo mejor habría que revisar si no hay algún otro mes en las mismas condiciones, pero el otro acto reclamado sería –precisamente– éste, que es el pago de intereses de los fondos correspondientes al mes de mayo, que no se pagaron en tiempo. Ahora, si esto es procedente o no, ya se verá en el capítulo

correspondiente, ahorita nada más estamos en la fijación de los actos. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Muchas gracias señor Ministro Presidente. Intervengo de nuevo solamente para hacerme cargo de una manifestación del Ministro Franco, —con la que estoy totalmente de acuerdo— dijo: el Gobierno del Estado retuvo y, por consecuencia, fue omiso —al final es una manera de ponerlo—, pero me importa que la temporalidad, la extemporaneidad, en su caso, de la reclamación quede establecida.

Creo que están reclamados mayo, agosto, septiembre y octubre, independientemente de que —a mi juicio— mayo y agosto resulten extemporáneos y octubre, que fue porque no se había necesariamente cumplido la fecha en el momento en que fue presentada la demanda; pero creo que si se trata de precisar los actos impugnados, me parece que son mayo, agosto, septiembre y octubre, independientemente de los que consideremos no atendibles para este propósito.

Y en esa lógica, también que, como hay unos que sí se pagaron —como queda acreditado después— están reclamados en tiempo los intereses con respecto a las aportaciones de un fondo, que es el FIS MDF, y las aportaciones mismas por lo que hace al FORTAMUNDF. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Entonces, vamos a tomar la votación. No sé si sería conveniente,

señor Ministro Franco, que votáramos sobre la naturaleza del acto, si omisión o retención y después la otra parte. ¿Le parece bien?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, tomemos la votación, primero, sobre el aspecto de la calificativa del acto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En este caso en particular, hubo omisión.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra del proyecto, por ser un acto de carácter positivo.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Omisión.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto en este aspecto, omisión.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En los mismos términos que el Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto, con la salvedad que precisé respecto de la fijación de la litis.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por lo que respecta a los meses de agosto, septiembre y octubre omisión; por lo que respecta al mes de mayo un pago inoportuno y ese sería el acto positivo.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En este punto concreto, en contra del proyecto; creo que estamos en la presencia de una retención y que no es un acto negativo, es un acto positivo.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Acto positivo, también.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra del proyecto, no pienso que sea el punto en donde tendríamos que discutir la naturaleza y si se hubiere de requerir mi voto, acto positivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Omisión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor del proyecto, en cuanto a considerar que se trata de omisión los meses de agosto, septiembre y octubre; y mayoría de seis votos por lo que se refiere al mes de mayo, con salvedades del señor Ministro Pardo Rebolledo en esa mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero es que aquí nada más estábamos viendo si era la naturaleza, porque ahorita, en una segunda votación, les pediría que definiéramos cuáles serían los meses que se pudieran considerar impugnados, aunque sólo fueran los relativos a los intereses; entonces, por favor, les pediría que se pronunciaran ahora sobre qué meses deben considerarse impugnados, incluso, sólo los que consideren que se trata de intereses. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Señor Ministro Presidente, como bien todos sabemos, el tema de los intereses se incorpora ahora al proyecto, por ahora tenemos la certeza —pues así lo dijo la señora Ministra Luna— que es mayo; no sé si realmente ése es el mes y el único en el que se define un tema de intereses, —insisto— no es un punto que yo haya particularizado, pues el proyecto no hablaba del tema de intereses, si se hubiere llevado a cabo esto sobre la base del inicio, estaría en plenitud de conocimiento de saber qué pidieron, ¿sólo mayo o algún otro mes?, si se me permite diría: en este caso, habría que tener como acto los que concretamente se definen como no pagados, más

todos aquéllos –parece que sólo es mayo– de carácter extemporáneo, no estoy certero que sea sólo mayo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero podríamos construirlo si se consideran sólo como actos y después –en el estudio– se puede ver si, en efecto, –mayo o algún otro mes– pudieran ser, nada para considerarlos como actos impugnados, también lo de los otros meses y luego en el estudio, nos puede decidir –ya el señor Ministro– que sólo se prueba –por ejemplo– lo de mayo, que fue extemporáneo y no los demás meses. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Muy en la línea de lo que usted está diciendo, la idea sería: con los dos fondos –ahorita– determinar respecto de qué meses se reclama su omisión; el proyecto nos está proponiendo que del Fondo para la Infraestructura Social Municipal es desde enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, eso nos está proponiendo el proyecto; algunos pensamos: no, nada más es agosto, septiembre y octubre. Y del otro fondo, nos está proponiendo –también el proyecto– los meses: enero, febrero, marzo, abril hasta octubre, y otros pensamos que no, que nada más son los meses de septiembre y octubre.

Entonces, creo que ahorita podríamos pronunciarnos con eso; si quedara la mayoría diciendo que se está reclamando también el mes de mayo, ya no tiene caso tenerlo como acto destacado, porque en el momento en que se analice, bueno, ahorita sería nada más una primera votación de qué meses entran en la omisión total.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y luego el proyecto analiza si realmente hay la omisión, si se pagaron los intereses, si fue extemporáneo, pero ya con motivo del estudio, no como actos impugnados, ¿les parece bien? Tomemos entonces la votación, sólo respecto de si se consideran como actos impugnados los meses desde enero hasta octubre.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Nada más para precisar, porque son dos cosas diferentes. Los que llevamos la lógica de que en el entero total, la omisión del pago total, lo reclama de enero a diciembre o de agosto a septiembre, uno; pero hay un diverso acto reclamado que se desprende de la demanda.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Ese es aparte.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Es diverso.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Es otro.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Y estamos precisando actos, entonces, tendríamos que ponernos de acuerdo, primero, como omisión: enero a diciembre, y como pago inoportuno, los meses que cada quien considere de acuerdo a la demanda, así son dos tipos de actos diferentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Perdón, tengo un enfoque diferente, entendí que habíamos votado si estábamos a favor o en contra del proyecto de que se trata de omisiones; algunos votamos que sí, otros votaron que no, y la señora Ministra hizo diferencia, pero ya el Pleno decidió que estamos de acuerdo mayoritariamente con el proyecto.

Entonces, ahora lo que toca es simplemente votar ¿qué meses se incluyen? Para algunos serán omisiones, para algunos serán positivos, simplemente qué meses se incluyen, y ya será cuestión de que cada quien se determine, a lo mejor para algunos se incluyen todos los meses, aunque –quizás– todos sean –desde su perspectiva– actos positivos o algunos serán omisiones otros actos positivos, pero eso creo que ya se votó, ya se tomó la decisión de que estamos de acuerdo con el proyecto que son omisiones. Ahora, esas omisiones o esos actos ¿qué meses incluyen? Es la segunda votación. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto. Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Nada más para aclarar. Creo que hubo una confusión desde la primera votación, por eso, especifiqué cómo iba a ser mi votación en cuanto a la precisión de los actos reclamados porque, para la Ministra Luna – por ejemplo– hay un diverso acto, que es el pago extemporáneo por el mes de mayo.

Por eso, era una división en relación a dos tipos de actos reclamados, lo especifiqué en mi votación, pero estoy a lo que diga el Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, con esa anuencia de la señora Ministra, tomamos la votación sobre qué meses se pueden incluir como reclamados, aunque de alguno de ellos se pueda pensar que solamente por el concepto de intereses y cuyo estudio nos demostrará si es tal o no lo es; entonces, solamente ¿qué meses se consideran como reclamados? Por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Agosto, septiembre y octubre.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Agosto, septiembre y octubre, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; septiembre y octubre para el otro, que corresponde al Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. No, esto es nada más para los fondos ¿qué meses? Y ahorita viene los que ya pagaron, si fue un pago extemporáneo o no.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Igual que la Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Como omisión: agosto septiembre y octubre; y como retención: mayo.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Creo deben considerarse como actos impugnados las retenciones de los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciséis, independientemente de que después decidamos que son

extemporáneos; no creo que sean todavía como acto demandado los intereses, independientemente de que después decidamos que se deben cubrir.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Como la Ministra Luna, en el primer fondo es agosto, septiembre y octubre; en el segundo, que es el FORTAMUNDF, es septiembre y octubre.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Agosto, septiembre y octubre, independientemente de cuál sea el fondo y si de la demanda se desprende un tema de intereses, estos también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de considerar respecto del primero de los fondos, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seis votos en el sentido de que son los meses de agosto, septiembre y octubre los reclamados; por lo que se refiere al segundo fondo, también mayoría de seis votos en cuanto a que son los meses de septiembre y octubre; se agregan los meses de mayo por los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora; y hay cuatro votos a favor del proyecto, de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Aguilar Morales en considerar desde enero hasta octubre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Una duda, señor Ministro Presidente, dado que hay dos votos por el mes de mayo para incluirlo y cuatro votos por el proyecto que incluyen de enero a octubre, no sé si se sumarían para incluir a mayo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues sí, porque por mayo tendríamos seis votos en ese sentido. Señora Ministra Luna.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Entiendo que hay para incluir el no pago del mes; sin embargo, hay un acto distinto por el mes de mayo, que es el relacionado con el no pago oportuno; o sea, lo que nos está diciendo en la demanda el quejoso no es que no le hayan pagado mayo; él dice: sí me lo pagaron, pero no me lo pagaron en tiempo de acuerdo al calendario y, por tanto, me deben pagar los intereses correspondientes; entonces, aquí creo que este es un acto distinto a los que hemos señalado; los que señalamos fue el no pago de los meses, unos de unos y otros de otros, es el no pago de las aportaciones; y este otro es: habiéndose pagado las aportaciones del mes de mayo, no se pagaron en tiempo y deben pagarme intereses.

Lo tendría como acto reclamado de esa manera; si la mayoría pretende no tenerlo como acto reclamado, hago un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues sí. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Señor Ministro Presidente, en mi votación expresé que mayo, por lo que hace al pago extemporáneo y los intereses que pudieren haber generado, independientemente, de la causal de improcedencia; no lo estoy considerando como mes no pagado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Correcto, pero podría considerarse, señor Ministro, que se pudieran haber generado intereses por el pago extemporáneo.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, ¿la votación cómo quedaría, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Serían entonces, tres votos que se refieren expresamente al mes de mayo, en cuanto al pago extemporáneo de falta de pago oportuno de intereses.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Más los cuatro votos de quienes señalaban específicamente mayo; estaríamos en presencia por mayo con siete votos, ¿así es? ¿Estarían de acuerdo? Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Es que los cuatro, señor Ministro Presidente, consideran que debe estimarse una omisión total por lo del pago de mayo; y los otros tres, es sólo porque fue un pago extemporáneo y tendría derecho a los intereses respectivos; no sé si se puedan sumar en esas condiciones ambos grupos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es que, si lo consideráramos nada más como un concepto de acto reclamado y no necesariamente estudiado ahorita; si es una omisión total o es un pago extemporáneo, eso lo podríamos precisar más adelante en el proyecto. Señor Ministro Franco, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, podríamos considerar el mes de mayo, ya sea por pago extemporáneo, por omisión total como un acto reclamado, y ya se estudiaría en el fondo cuál es realmente el sentido. Está bien, entonces, continuaríamos con la presentación, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Del considerando quinto sería, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el considerando quinto se pretendió hacer una sistematización de algunas directrices procesales de este Pleno, que ha establecido en casos anteriores, respecto de la impugnación de abstenciones absolutas u omisiones; en tales directrices se precisan los siguientes aspectos: la posibilidad de impugnar en controversia constitucional actos de naturaleza negativa; la necesidad de verificar la existencia de la obligación de hacer, cuya omisión total se impugna, así como las consecuencias de que se cumpla o no con tal requisito; el establecimiento de una regla general de plazo para impugnación de actos de naturaleza negativa; también las que fijan cargas probatorias respecto de la existencia del acto de la naturaleza negativa, así como su probable reversión y las consecuencias de su incumplimiento; y también las que establecen la posibilidad de ampliar la demanda con motivo de los hechos nuevos que se den a conocer al actor durante la instrucción de la controversia constitucional, así como las consecuencias de no formular tal ampliación.

Este considerando tendría que adecuarse, matizarse, en las partes conducentes conforme a lo que ha determinado el Pleno en relación con la fijación de actos y el pago de intereses, señor Presidente; entonces, con mucho gusto haría un ajuste, necesariamente con el resultado de lo que ya votamos anteriormente, y me comprometería a tratar de hacer el engrose conforme a ello, para replantearlo al Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. ¿Alguna observación? Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. En la página 16 del proyecto inicia con un inciso e) “Posibilidad de ampliar demanda”; en la página 17, en el antepenúltimo párrafo dice: “Así es, si bien corresponde a la demandada acreditar que no existen las omisiones impugnadas, cuando se ofrecen elementos de convicción para demostrar que sí se cumplió con la obligación respectiva, entonces se revierte la carga probatoria y será la actora quien deberá desvirtuar tales pruebas”; y esto lo considera el proyecto que debía haberse hecho en una ampliación de demanda. No coincido con este punto, me parece que la litis queda fijada con demanda y contestación, no son hechos nuevos, y que tendría que pasarse esto a una condición probatoria, como puede después tener o va a tener una implicación en los subsecuentes considerandos, quisiera apartarme de estos aspectos, por las razones que muy brevemente he dado. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señora Ministra Luna, por favor.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Ministro Presidente. Como es mi costumbre, en estos considerandos, que

son un preámbulo al estudio de los conceptos de invalidez me aparto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señora Ministra Piña, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo con el proyecto tal como está, nada más me apartaría del inciso e), porque en este proyecto no creo que sea necesario poner la posibilidad de otra demanda; como teoría de la Corte está bien, pero esto nos lleva a una conclusión de que, en el caso, tenía que ampliar la demanda. Como esto último no lo comparto tal y como está, simplemente me apartaría del inciso e), creo que no es necesario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Tratándose de un estudio introductorio en donde se hacen pronunciamientos, en general, no aplicados al caso concreto, también me apartaría de todo este considerando. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: También me aparto de este punto, me parece que –conforme lo planteé en el punto anterior– lo señalado en esta parte resulta inaplicable al caso. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. No considerándome vinculado por lo que en estas cuestiones previas se diga, y siempre convencido de que este tipo de considerandos auxilia mucho en el entendimiento, estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Nada más. Me apartaría de la regla general del plazo para impugnación; entiendo, —no insistiré— para mí, era útil considerar acto positivo únicamente por la temporalidad; habiendo persistido la mayoría que señala que es un acto omisivo, no veo por qué no podría también llegarse a la conclusión que siendo un acto omisivo, es de fecha fija; es decir, en tal fecha el municipio sabe exactamente que la omisión ya se dio y que, por lo tanto, de ahí tiene treinta días para presentar su controversia constitucional, —insisto— con el único afán de evitar que se den impugnaciones sin —absolutamente— ningún plazo.

Entonces, de esta parte me separaría, en un voto concurrente expresaré que, aun siendo acto omisivo, la naturaleza de este acto omisivo —de alguna manera, lo dijo el Ministro Cossío— es de fecha fija, porque hay un calendario y en tal fecha el municipio al día siguiente sabe que hay una retención indebida u omisión indebida; ahí debería de correr su plazo para impugnar, porque —insisto, perdón no quiero ser incisivo— lo otro sería, lo deja pasar, lo deja pasar, cambia la administración y cinco años después vienen las nuevas autoridades a decir: me debían de hacer seis años; entonces, me parece que podría, siendo omisivo, es de fecha fija —por llamarle de alguna manera—; me apartaré porque, creo que —por seguridad jurídica, para todos— tiene que haber un

plazo de impugnación de eso, y lo van a ver ahora que analicemos las controversias que tenemos; hay de cinco años para atrás, y obligar a una administración, que –inclusive– es nueva, que ya cambió, a que entregara el municipio con ingresos que ni siquiera tiene la propia administración, porque no se impugnó a tiempo, creo que no aporta la seguridad jurídica. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, como hemos visto, todos estos temas no son pacíficos, hay puntos de vista; sugeriría que votáramos en su conjunto el quinto y, conforme a la votación, me sujetaré para arreglar el engrose del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, votemos, entonces, en el planteamiento que contiene el quinto, que es una serie de razones y argumentos doctrinales, —incluso— que podrían ser útiles para el estudio del fondo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Para facilitar las cosas, en contra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Como es mi costumbre, me aparto de estos considerandos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de este considerando.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome del inciso e).

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, apartándome del inciso c).

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, en los términos de mi participación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Si bien, todas estas argumentaciones del considerando quinto pueden argüirse durante el estudio del análisis, me parece que, para facilitar las cosas, voto a favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos por lo que se refiere a los apartados a), b) y d) del considerando quinto; y existe una mayoría de seis votos por lo que se refiere a los apartados c) y e).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Como tenemos una sesión privada que vamos a realizar a continuación, una vez que se desaloje la Sala, voy a levantar la sesión. Los convoco a la próxima sesión pública ordinaria que tendrá lugar el día de mañana, para que continuemos en el análisis de este asunto, a la hora acostumbrada y en este recinto. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:00 HORAS)